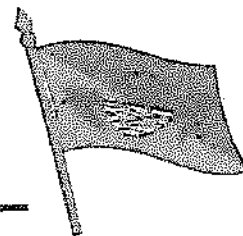


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 752 -2023-AMPI

Ica, 11 SEP 2023

VISTO: El Expediente Administrativo N°00010885-2023, promovido por Don **GUILLERMO CHRISTIAN ANTON CRISPIN**, identificado con DNI N°10882441 y con Domicilio habitual en Jr. 18 de Enero 169 Villa Hiper; Distrito de Comas, Provincia y Departamento de Lima; y Doña **MARIA ANTONIETA PACHAS MELGAREJO DE ANTON**, identificado con DNI N°80575688 con domicilio en Jr. García Villón N°671 cercado de Lima, Departamento de Lima; sobre Separación Convencional y Divorcio Ulterior, y;



CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú;



Que, la Ley N°29227 que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, estando reglamentada por el D.S. N°009-2008-JUS, siendo competente para llevar a cabo dicho procedimiento los Alcaldes Distritales y Provinciales así como los Notarios de la Jurisdicción del último domicilio conyugal o del lugar donde se celebró el matrimonio;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°535-2023-AMPI de fecha 27 de junio del 2023 (Exp. Adm. N°00005572-2023); se declaró la Separación Convencional de los cónyuges: Don GUILLERMO CHRISTIAN ANTON CRISPIN y de Doña MARIA ANTONIETA PACHAS MELGAREJO DE ANTON respecto del Matrimonio Civil que contrajeron el 13 de abril de 2013, celebrado por ante la Municipalidad Provincial de Ica, Distrito y Departamento de Ica;

Que, desde la fecha de emitida y debidamente notificada la Resolución de Alcaldía N°535-2023-AMPI, de Separación Convencional han transcurrido más de (02) dos meses como exige el Artículo 7° de la Ley N°29227 - Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, conforme a la norma legal precitada cualquiera de los cónyuges puede solicitar la Disolución del Vínculo Matrimonial;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en la Ley N°29227 - Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías y en el Decreto Supremo N°009-2008-JUS Reglamento de la Ley N°29227

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **FUNDADA** la solicitud presentada por Don **GUILLERMO CHRISTIAN ANTON CRISPIN**; sobre Divorcio Ulterior.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Declarar **DISUELTO EL VÍNCULO MATRIMONIAL** de **Don GUILLERMO CHRISTIAN ANTON CRISPIN y de Doña MARIA ANTONIETA PACHAS MELGAREJO DE ANTON**; respecto del Matrimonio Civil que contrajeron el 13 de abril de 2013, celebrado por ante la Municipalidad Provincial de Ica, Distrito y Departamento de Ica;

ARTÍCULO TERCERO.- **DAR** por agotado el Procedimiento No Contencioso de Divorcio Ulterior, debiendo los interesados realizar el trámite de inscripción de la presente Resolución ante la Oficina de los Registros Civiles de la Municipalidad donde se produjo el matrimonio.

ARTÍCULO CUARTO.- **ENCARGAR** a la Secretaría General efectuar la Notificación de la presente Resolución a los administrados, en el domicilio que señalaron para tal fin.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE